



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DEL DÍA 9 ABRIL DE 2021

Sres. Asistentes:

Alcalde: D. Alberto Peso Hernáiz

Concejales:

D. José Ignacio López Caubilla

D^a Naiara Montiel Rubio

D. Miguel Ángel Álvarez Bezares

D. Álvaro Granell Martínez

D. Narciso Grijalba Díez

D^a M^a Ángeles Sánchez Iglesias

D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio

D. José Fernández Crespo

Ausentes:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

D^a Estíbaliz Heras Fernández

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día 9 de abril de dos mil veintiuno, se reúnen los concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor, que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, bajo la presidencia de D. Alberto Peso Hernaiz, en primera convocatoria, tras la citación efectuada en forma reglamentaria.

Secretario- Interventor:

D. Javier López Martínez

=====

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN:

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 2 DE MARZO DE 2021

Tomó la palabra, el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, preguntando a los concejales de cada uno de los Grupos Municipales, si existe alguna aclaración que quieran hacer con respecto al borrador del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno Municipal Ordinaria

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

de 2 de marzo de 2021, remitida junto con la convocatoria. No formulándose ningún tipo de aclaración reseñable al respecto, se procedió a continuación a la votación aprobándose el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno Municipal Ordinaria de 2 de marzo de 2021, por unanimidad de los concejales asistentes.

SEGUNDO. - APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 25 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARCIAL DEL SECTOR 6- AMPLIACIÓN BUICIO.MODIFICACIÓN DE LA RED VIARIA

Vista la documentación de la Modificación Puntual N° 25 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en el ámbito del Plan Parcial del Sector 6 - Ampliación Buicio, para la modificación de la red viaria promovido por Vilama Vigas Laminadas, S.L.

Teniendo en cuenta que con fecha 4 de diciembre de 2020 (R.E. n° 357) se presentó la Modificación Puntual del Plan Parcial, Sector 6, Ampliación de Buicio del Plan General Municipal de Fuenmayor, redactado por la arquitecta D^a Beatriz Martínez Fernández, Colegiada n° 846 del COAR, de QBO Arquitelia S.L.U. (B26330084).

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de diciembre de 2020 (R.E. n° 3.782) consta el informe favorable a la aprobación inicial de la modificación puntual emitido por el arquitecto D. Juan Carlos Merino Álvarez y las abogadas D^a Nieves Mendoza Díez y D^a María José Nestares Eguizábal.

Teniendo en cuenta que con fecha 21 de diciembre de 2020 (R.E. n° 377) se presentó por Vilama Vigas Laminadas, S.L. (B26372748) el documento ambiental estratégico para la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 6, ampliación Buicio de Fuenmayor, redactado por el Ingeniero Agrónomo (Col. N° 67 del COIAR) D. Jesús Ilaraza Ramírez de QBO Arquitelia S.L.U. (B26330084)

Teniendo en cuenta que el 22 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Fuenmayor remitió al Servicio de Integración Ambiental del Gobierno de La Rioja la documentación de la Evaluación Ambiental Simplificada, junto con el resto de documentación pertinente al objeto de que se llevasen a cabo los trámites correspondientes.

Teniendo en cuenta que con fecha 11 de enero de 2021 (R.E. n° 43) se recibió escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica del Gobierno de La Rioja en relación con el inicio de la fase de consultas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General planteada.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Cód. Validación: 941427GQF6TR62TPM6GJKC2PAG | Verificación: <https://fuenmayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que con fecha 25 de febrero de 2021 (R.E. nº 715) se recibió en el Ayuntamiento de Fuenmayor la Resolución 57/2021 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector S-6 Ampliación "Buicio" de Fuenmayor (EAE 42/2020) publicándose en el BOR nº 40 de 25 de febrero de 2021.

Visto que se plantea la modificación de la red viaria ante los inconvenientes que presenta la ejecución del vial noroeste para tráfico rodado, dado el desnivel existente y el muro de tierra armada para contención de tierras frente al ferrocarril, que hace que no sea conveniente que circule tráfico rodado pesado cercano al mismo, por la presión y cargas que se pueden llegar a transmitir al muro de tierra armada, y teniendo en cuenta que todas las parcelas tienen acceso a través del vial actualmente ejecutado.

Teniendo en cuenta que se plantea modificar los viales tipo 2 y 3 pasando de tránsito de vehículos a tránsito peatonal, ejecutando una glorieta como finalización del vial central que servirá de terminación del vial rodado y de conexión con el vial peatonal.

Teniendo en cuenta que con la modificación propuesta se modifica la geometría pero no se modifican ni las superficies de los viales ni la superficie total de las parcelas industriales, sin que se produzcan cambios en la intensidad ni en el uso lucrativo global del Plan Parcial.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87, 104, 105 y 106.1 del citado cuerpo legal; visto lo dispuesto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, lo dispuesto en la Ley 6/2017 de 8 de octubre de Protección del medio Ambiente de La Rioja, el Decreto 29/2018 de 20 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 6/2017, así como los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el resto de normativa concordante de aplicación.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, D. Alberto Peso Hernáiz, D. José Ignacio López Caubilla, D^a Naiara Montiel Rubio, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D^a M^a Ángeles Sánchez Iglesias, D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual N^o 25 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en el ámbito del Plan Parcial del Sector 6 – Ampliación Buicio, para la modificación de la red viaria promovido por Vilama Vigas Laminadas, S.L. de conformidad con los antecedentes y la documentación anteriormente indicada, y con motivo en los inconvenientes que presenta la ejecución del vial noroeste para tráfico rodado, dado el

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Cód. Validación: 941427GQF6TR62TPM6GJKC2PAG | Verificación: <https://fuenmayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Ayuntamiento de Fuenmayor

desnivel existente y el muro de tierra armada para contención de tierras frente al ferrocarril, que hace que no sea conveniente que circule tráfico rodado pesado cercano al mismo, por la presión y cargas que se pueden llegar a transmitir al muro de tierra armada, y teniendo en cuenta que todas las parcelas tienen acceso a través del vial actualmente ejecutado

Segundo.- Abrir un período de información pública durante plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://fuenmayor.sedelectronica.es>], así como en el Diario La Rioja. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Dar traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes para que puedan realizar alegaciones sobre la incidencia que la modificación del Plan General Municipal puede tener sobre sus respectivos términos municipales.

Cuarto. Solicitar los correspondientes informes sectoriales, para que una vez se reciban con las consideraciones de indicaciones que contengan, se estudie la pertinencia de su incorporación a las determinaciones de la Modificación del Plan General Municipal nº 25, suspendiendo el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Con respecto al siguiente punto del orden del día y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concurre deber de abstención en el concejal D. José Fernández Crespo, por mantener relación comercial con la matriz de la mercantil/ posible existencia de interés directo en el asunto.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.SUELO URBANO. MODIFICACIÓN DE BLOQUE ABIERTO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA ZONA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Se inició el punto del Orden del día preguntando, el **Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz**, dando lectura a la aprobación inicial de la Modificación Puntual N° 26 del Plan General Municipal de Fuenmayor en la zona de la Unidad de Ejecución n° 9:

Vista la documentación de la Modificación Puntual N° 26 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en la zona de la Unidad de Ejecución n° 9 ya ejecutada, con el objeto de modificar viviendas de bloque abierto a viviendas unifamiliares.

Teniendo en cuenta que con fecha 22 de febrero de 2021 (R.E. electrónico n° 61) se presentó en el Ayuntamiento de Fuenmayor, la documentación para la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Fuenmayor, promovida por Nisisa, S.L. (B-26173948) al objeto de modificar dos parcelas-manzanas cambiando desde bloque abierto a vivienda unifamiliar, y reservando el suelo necesario para las viviendas sujetas a un régimen de protección pública, según la documentación elaborada por los arquitectos D. José Garrido Manso (16.497.516-F) Colegiado n° 32 del COAR y Dª Noemí Grijalba Mazo (16.545.522-N) Colegiada n° 577 del COAR.

Teniendo en cuenta que en la misma fecha y registro se presentó el Documento Ambiental Estratégico, promovido por Nisisa, S.L., (B-26173948) redactado por el Ingeniero Industrial Ángel Ólmos Abuña, Colegiado n° 1.945 del COIAR, junto con el resto de documentación pertinente al objeto de que se llevasen a cabo los trámites ambientales correspondientes.

Teniendo en cuenta que con fecha 23 de febrero de 2021 (R.E. n° 699) consta el informe favorable a la aprobación inicial de la modificación puntual emitido por el arquitecto D. Juan Carlos Merino Álvarez (51057856-H) y las abogadas Dª Nieves Mendoza Díez (13.301.752-R) y Dª María José Nestares Eguizábal (16537763-G).

Teniendo en cuenta que el 1 de marzo diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Fuenmayor remitió al Servicio de Integración Ambiental del Gobierno de La Rioja la documentación del Documento Ambiental Estratégico, promovido por Nisisa, S.L., redactado por el Ingeniero Industrial Ángel Ólmos Abuña, Colegiado n° 1.945 del COIAR, junto con el resto de documentación pertinente al objeto de que se llevasen a cabo los trámites ambientales correspondientes.

Teniendo en cuenta que con fecha 2 de marzo de 2021 (R.E. n° 755) se recibió escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica del Gobierno de La Rioja en relación con el inicio de la fase de consultas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General planteada.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que es posible simultanear la tramitación ambiental y la urbanística, si bien la aprobación provisional no podrá efectuarse sin la cumplimentación adecuada y favorable del trámite ambiental, de conformidad con la normativa de aplicación.

Visto que se plantea la modificación el uso de vivienda colectiva (bloque abierto) al de vivienda unifamiliar, con lo que resultaría una tipología homogénea de uso del suelo y edificación en este ámbito con viviendas unifamiliares con dotaciones y zonas verdes públicas, justificándose el cumplimiento del porcentaje del 25 % de viviendas de protección pública, y reduciendo sustancialmente la superficie de techo edificable de las parcelas, por lo que se reduce la edificabilidad residencial y la densidad de vivienda, teniendo en cuenta la oferta y demanda de cada tipo de vivienda, existiendo interés público dado el bajo índice de ocupación del ámbito, la tipología homogénea del ámbito, etc.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87, 104, 105 y 106.1 del citado cuerpo legal; visto lo dispuesto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, lo dispuesto en la Ley 6/2017 de 8 de octubre de Protección del medio Ambiente de La Rioja, el Decreto 29/2018 de 20 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 6/2017, así como los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el resto de normativa concordante de aplicación.

Concurriendo deber de abstención indicado del concejal D. José Fernández Crespo.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, D. Alberto Peso Hernáiz, D. José Ignacio López Caubilla, D^a Naiara Montiel Rubio, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D^a M^a Ángeles Sánchez Iglesias y D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual N^o 26 del Plan General Municipal de Fuenmayor, al objeto de modificar dos parcelas-manzanas cambiando desde bloque abierto a vivienda unifamiliar, en el ámbito de la U.E. n^o 9 ya ejecutada, y reservando el suelo necesario para las viviendas sujetas a un régimen de protección pública, según la documentación elaborada por los arquitectos D. José Garrido Manso (16.497.516-F) Colegiado n^o 32 del COAR y D^a Noemí Grijalba Mazo (16.545.522-N) Colegiada n^o 577 del COAR, promovida por Nisisa, S.L. (B-26173948), concurriendo interés público dado el bajo ámbito de ocupación, la oferta y demanda en el municipio, la tipología homogénea del ámbito, etc.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Cód. Validación: 941427GQF6TR62TPM6GJKC2PAG | Verificación: <https://fuenmayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- Abrir un período de información pública durante plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://fuenmayor.sedelectronica.es>], así como en el Diario La Rioja. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Dar traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes para que puedan realizar alegaciones sobre la incidencia que la modificación del Plan General Municipal puede tener sobre sus respectivos términos municipales.

Cuarto. Solicitar los correspondientes informes sectoriales, para que una vez se reciban con las consideraciones de indicaciones que contengan, se estudie la pertinencia de su incorporación a las determinaciones de la Modificación del Plan General Municipal nº 26, suspendiendo el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL EQUIPAMIENTO DE LA EIPC “ GLORIA FUERTES”.

Se inició el punto del Orden del día explicando brevemente el **Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz**, la propuesta de aprobación del Convenio entre el Gobierno de la Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor por el que se establecen las bases para la financiación de los gastos derivados del equipamiento de la Escuela Infantil, “ Gloria Fuertes” de Fuenmayor.

A continuación, toma la palabra el concejal, D. Álvaro Granell Martínez, **portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista**, y comenta que su grupo municipal manifiesta su alegría respecto a que este convenio se haya firmado con un gobierno socialista.

A continuación toma la palabra el concejal, **D. José Fernández Crespo, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida**, que comenta que su grupo municipal se congratula de que finalmente se vaya a firmar el convenio, y puntualiza que el mismo debería haber estado firmado con mucha más antelación.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que el apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que: "I. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado."

Atendido que el artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece que las relaciones de cooperación y colaboración económica técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en la Leyes. 2. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados. 3. La Comunidad Autónoma ejercer las competencias propias de la Diputaciones Provinciales, en los terminar establecidos en la legislación básica de régimen local.

Visto que en el artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se establece que las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, y que a través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

Atendido que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 15,1 que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Así mismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin determinarán las condiciones en las que podrán establecerse los convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto 57/2012, de 24 de agosto, se crea la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal "Gloria Fuertes", en la Localidad de

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Fuenmayor, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración de fecha 18 de mayo de 2012, para la transformación de la guardería infantil municipal existente, en la citada Escuela Infantil de Primer Ciclo, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Teniendo en cuenta que con fecha 7 de noviembre de 2018 el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento firmaron un convenio de cooperación al objeto de financiar los gastos derivados de la construcción del nuevo edificio de la citada escuela, y una vez alcanzados satisfactoriamente los objetivos del mismo y terminada la obra correspondiente, la EIPC de la localidad ya está ubicada en el nuevo edificio y en funcionamiento, desde el curso 2019/2020.

Visto que con fecha 29 de enero de 2021 (BOR nº 22, de 1 de febrero de 2021), se aprobó la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021, en el cuyo estado de gastos y Anexo III se recoge específicamente una partida para sufragar los gastos objeto del presente Convenio.

Considerando que la apertura de la escuela infantil realizada en el curso 2019/2020 posibilita la prestación del servicio a un número mayor de usuarios, la incorporación de nuevos recursos tecnológicos mediante la conexión a internet y la dotación de equipamiento electrónico básico, así como la accesibilidad y la atención al alumnado con discapacidad y necesidades especiales.

Considerando que el nuevo equipamiento redunda directamente en la calidad del servicio y la mejora del proyecto educativo, así como en las competencias básicas asociadas al currículum de la enseñanza del primer ciclo de educación infantil.

Considerando que concurren razones de interés público en el presente expediente de subvención, teniendo carácter singular derivado del nuevo centro creado y la necesidad de dotarlo del equipamiento necesario para su puesta en marcha y en funcionamiento, en consonancia con la apuesta del Gobierno de La Rioja por la adopción de medidas en materia educativa y de conciliación de la vida familiar y laboral, como la gratuidad del primer ciclo de infantil, y la prestación de un servicio educativo de calidad.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

Atendido que el objeto del presente convenio es determinar las bases por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, colaborará en la financiación del equipamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (EIPC) "Gloria Fuertes" de Fuenmayor, de titularidad municipal, cuyo presupuesto (IVA incluido) es de ciento veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (124.574,17 €) y que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (99.659,34 euros) que representa el 80 % por ciento del presupuesto de referencia para la financiación parcial del equipamiento de la EIPC "Gloria Fuertes" de Fuenmayor, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Fuenmayor del 20% restante.

Considerando que la adecuada tramitación del expediente y la obtención de la aportación económica requiere la firma de un convenio en el que se determinen todos los parámetros pertinentes.

Visto el texto del Convenio elaborado por parte de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, vista la normativa de aplicación y lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, D. Alberto Peso Hernáiz, D. José Ignacio López Caubilla, D^a Naiara Montiel Rubio, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D^a M^a Ángeles Sánchez Iglesias, D^a Yolanda de los Reyes Tricio Toribio, y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor por el que se establecen las bases para la financiación de los gastos derivados del equipamiento de la EIPC "Gloria Fuertes" de Fuenmayor

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Alberto Peso Hernáiz, para que en nombre del Ayuntamiento de Fuenmayor, proceda a la tramitación del presente expediente, con la firma del citado convenio, así como los demás documentos y actuaciones necesarias.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652





Ayuntamiento de Fuenmayor

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, a los efectos oportunos

No habiendo más asunto que tratar en el orden del día, cuando son las doce horas y cuarenta minutos, el Alcalde levantó la sesión, extendiendo la presente acta, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Alberto Peso Hernáiz

(Documento firmado electrónicamente)

SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Javier López Martínez

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Cód. Validación: 94127GQIF6TR62TPM5GJKC2PAG | Verificación: <https://fuenmayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Cód. Validación: 94H27GQF6TR62TPW5GJKC2PAG | Verificación: <https://fuenmayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12